DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.563 | Lunes 29 de Mayo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2320768

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA LOS EFECTOS DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1G 4.590 exenta.- Santiago, 22 de mayo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el Libro I del DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469, ambas del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 16, de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud; la resolución exenta 1G/N° 65, de fecha 25 de abril de 2023, que establece la nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud; la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.730; ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta 3G/N° 5.382, de fecha 2 de mayo de 2022, y lo previsto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Primero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos de dicha ley "los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores", agregando que "también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración".

Segundo. Que, la misma disposición en cita, dispone que anualmente el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. Dicha resolución deberá dictarse el primer día hábil del mes de mayo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 71, de 2014.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tercero. Que, de esta manera, por resolución exenta 3G/N° 5.382, de fecha 2 de mayo de 2022, del Fondo Nacional de Salud, se designó como sujetos pasivos de la ley N° 20.370 a las personas que en dicho acto administrativo se individualizan.

Cuarto. Que, sin perjuicio de lo anterior, y para dar cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 3° de la ley N° 20.370, es necesario proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo que individualice aquellos funcionarios que en razón de su cargo deben estar sujetos a esta normativa.

Quinto. Que, en definitiva, las consideraciones precedentes constituyen motivo fundado y suficiente para dictar la siguiente:

Resolución:

1° Establézcanse como sujetos pasivos de lobby o gestiones de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.730 y artículo 5° del decreto supremo N° 71, de 2014, a los siguientes funcionarios del Fondo Nacional de Salud, en el desempeño de sus respectivos cargos:

Nombre y Apellidos Sujeto Pasivo	Cargo Sujeto Pasivo
Camilo Cid Pedraza	Director Fondo Nacional de Salud
Elba Varas Espinoza	Directora Dirección Zonal Norte
Daniela Ampuero Azúa	Directora Dirección Zonal Centro Norte
Marcela Tapia Ferrada	Directora (S) Dirección Zonal Centro Sur
Javier Castro Pedrero	Director (S) Dirección Zonal Sur
Sandra Fandiño Chavarro	Jefa División Fiscalización y Contraloría
Nancy Dawson Reveco	Jefa (S) División Gestión Comercial
Juan Fuentes Díaz	Jefe División Jurídica
Matías Goyenechea Hidalgo	Jefe (S) División Planificación y Desarrollo Estratégico
Rolando Leyton Torres	Jefe Departamento de Administración de Convenios
Francisca Garat Pey	Jefa de Gabinete Director Nacional

2° Los funcionarios individualizados precedentemente deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la ley N° 20.730, así como en su reglamento y en las demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

3° En caso de que alguno de los cargos indicados en el numeral primero del presente acto administrativo sea desempeñado por otro funcionario en calidad de subrogante, suplente, u otra, este último tendrá la calidad de sujeto pasivo y estará sometido a las normas de la ley N° 20.730 y su Reglamento.

4° Déjese sin efecto la resolución exenta 3G/N° 5.382, de fecha 2 de mayo de 2022.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Camilo Alejandro Cid Pedraza, Director Nacional, Fondo Nacional de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl